

**INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.  
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**

**FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

**CONVOCATORIA N° PAF-ATF-130-2015**

**OBJETO:** "LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES-PRIMERA ETAPA, MUNICIPIO POPAYÁN"

De conformidad con el numeral 8 del Capítulo V de los Términos de Referencia, relacionado con la presentación de observaciones al Informe de Evaluación y Calificación y de acuerdo con el cronograma de la convocatoria, los proponentes podían presentar observaciones a dicho informe publicado el veinticinco (25) de junio de dos mil quince (2015), hasta el treinta (30) de junio de 2015.

Durante este periodo se presentaron observaciones y en consecuencia, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, contradicción y debido proceso, Findeter en calidad de asistente técnico, procederá a dar respuesta a través del presente documento en los términos que se siguen a continuación:

**A. CONSORCIO CONSTRUCTOR POPAYÁN**

Observación enviada vía correo electrónico el 30 de junio de 2015

Según el informe de evaluación del asunto:

"...la propuesta económica del proponente No. 1 CONSORCIO CONSTRUCTOR POPAYÁN , no fue objeto de asignación de puntaje teniendo en cuenta que quedó incurso en causal de rechazo debido a que el proponente dentro de la oferta económica no presenta el análisis del costeo para la fase I, con lo cual **no es posible verificar que el proponente tenga incluido dentro de su propuesta el personal mínimo requerido en los términos de referencia**, por lo que la propuesta se encuentra incurso en la siguiente causal de rechazo "CAPITULO VI. CAUSALES DE RECHAZO Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA 1. CAUSALES DE RECHAZO. La CONTRATANTE, rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos: 1.1. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas."

"(...)" (Destacado y subrayado)

No es cierta la conclusión a la que llega el evaluador, porque:

**1.** El personal mínimo requerido para las Fase I y Fase II es un **Requisito Habilitante** de acuerdo a los Términos de Referencia, Capítulo IV, Subcapítulo "III- REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO, Numeral 2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL

PERSONAL PROPUESTO. "Como requisito habilitante el proponente deberá acreditar los siguientes perfiles, **sin lo cual su propuesta no será evaluada y por lo tanto será rechazada**" (Destacado). El personal fue presentado y relacionado con sus respectivos soportes, en el Formato N° 3A – EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y FORMACIÓN DEL PERSONAL CLAVE, folios 141 y 152 de la propuesta; y avalado según Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes Técnicos, publicado el 17 de Junio de 2015.

Cabe resaltar que en el Informe de Evaluación y Calificación publicado el 25 de junio de 2015, nuevamente fue evaluado y calificado el personal mínimo clave para Fase I y Fase II, que se presentó y habilitó la propuesta, según informe Requisitos Habilitantes Técnicos publicado el 17 de Junio de 2015. Dicho personal obtuvo 10 puntos, **la máxima calificación que otorga según los Términos de Referencia** Capítulo V- VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, numeral 5.3.1 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL FACTOR TÉCNICO Y ECONÓMICO, numeral 5.3.1.1.2 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE.

No entendemos como el evaluador desconoce el contenido de los informes: Requisitos Habilitantes de Orden Técnico del 17 de Junio de 2015, y Evaluación y Calificación del Factor Técnico del 25 de Junio de 2015, en lo relacionado con el personal mínimo requerido, puesto que si en estas dos etapas de la evaluación, los evaluadores no hubieran podido "verificar que el proponente tenga incluido dentro de su propuesta el personal mínimo requerido en los términos de referencia" , simplemente no se hubiera **Habilitado** la propuesta y menos obtenido el máximo puntaje en la experiencia adicional el personal clave. Pero además de esto, no hubiera sido posible la apertura del sobre No. 2, ya que según lo dispuesto en la página 51 del pliego de condiciones, dicha apertura únicamente se haría a las propuestas habilitadas, el contenido de la aludida disposición es:

#### “4. APERTURA DEL SOBRE No. 2 – PROPUESTA ECONÓMICA

“La CONTRATANTE en la fecha y hora prevista en el cronograma del proceso en acto público dará apertura del Sobre No. 2 – Propuesta Económica, **únicamente de las propuestas habilitadas**. De dicha actuación se dejará constancia mediante acta, la cual será suscrita por quienes se encuentren presentes.” (Destacado).

Así las cosas, resulta equivocado la conclusión a la que llega el evaluador, al señalar que no es posible verificar que el proponente tenga incluido dentro de su propuesta el personal mínimo requerido en los términos de referencia, porque como se ha dicho, el personal del que se hace mención fue objeto de verificación y se cumplió con el mismo.

**2. Adicionalmente hay que tener en cuenta el sistema de pago para la Fase I y para la Fase II, las cuales son totalmente diferentes así:**

#### FASE I

##### “3.1.8. VALOR Y FORMA DE PAGO

“El valor a pagar por la ejecución de las actividades de la FASE I del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, será el ofertado:

“El sistema de pago de la FASE I del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO es por **PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE**. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. LA CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución de esta etapa y que fueron previsible al momento de la presentación de la oferta.

“El CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO está obligado a ejecutar todas las actividades y servicios que resulten necesarias para la ejecución de la FASE I, incluyendo todas aquellas no contempladas expresamente en la oferta.

“La CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO el valor de la FASE I - “CONSTATAción DE LAS CONDICIONES QUE GARANTIZAN LA EJECUTABILIDAD DEL PROYECTO” -, en un único pago por el 100% del valor ofertado por el proponente para la FASE I.

“(…)”

#### FASE II

##### “3.2.8. VALOR DE LA FASE II DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

“La CONTRATANTE ha establecido como metodología de cálculo para la FASE II **“Honorarios reales afectados por Factor Multiplicador”** más costos directos, indirectos, incluido IVA.

“La CONTRATANTE ha establecido una provisión de recursos para esta FASE con base en una modelación económica de un escenario posible para el proyecto, con condiciones plenamente identificadas, determinando los entregables o productos requeridos, definiendo los perfiles, dedicaciones, y cantidad de profesionales y técnicos necesarios, duración, salarios, estimación del factor prestacional (FP) y Factor multiplicador (FM) aplicable a los honorarios del personal, relación detallada de elementos, pruebas, ensayos de laboratorio y actividades técnicas previstas a desarrollar, así como los costos directos y costos indirectos asociados, de acuerdo con los resultados obtenidos en Fase I.

“Serán condiciones inmutables para efectos de la preparación de la propuesta de la FASE II, el establecimiento del personal profesional y técnico requerido con su correspondiente perfil, cantidad, duración, salario propuesto, relación detallada de elementos y actividades técnicas previstas a desarrollar, así como los costos directos; serán mutables al momento de la suscripción del acta de inicio de la fase II la dedicación del personal (hombre/mes), la cantidad y duración de las actividades técnicas a desarrollar.”

**Como se puede apreciar el valor que depende de las actividades a realizar, de su duración y del personal a utilizar, es la Fase II, razón por la cual la entidad solicitó expresamente en los pliegos el cálculo del Factor Multiplicador para evaluar si la provisión de recursos para esta fase son suficientes; no así para la Fase I cuyo sistema de pago es por Precio Global Fijo Sin Fórmula de Reajuste.**

Por lo anterior, incluir un cálculo de Factor Multiplicador para la fase I es contraria a su sistema de pago, ya que implicaría que su valor sería variable y obedecería al tiempo de ejecución de las actividades que se realicen y al personal que se utilice, lo que no es así, porque como quedó claro del aparte transcrito, el sistema de pago de la fase I es a precio global sin fórmula de reajustes.

De esta forma, resulta no solo innecesario exigir que para la fase I se incluya el factor multiplicador, sino que además sería contradictorio al sistema de pago establecido para la fase I. Sistema de pago comprendido por este proponente en los términos expuestos, ya que así fue plasmado en los pliegos de condiciones por la contratante, quien es la autora de los mismos.

Por las razones hasta aquí expuestas, solicito se reevalúe el resultado del informe de evaluación del asunto, y se otorguen al proponente No. 1 CONSORCIO CONSTRUCTOR POPAYÁN, el puntaje correspondiente.

#### **A. CONSORCIO CONSTRUCTOR POPAYÁN**

Observación enviada vía correo electrónico el 30 de junio de 2015

En el oficio del asunto quedó claramente establecido que cumplimos con la disponibilidad del personal mínimo, el cual aparece relacionado y fue evaluado por la Entidad.

Queremos evidenciar la ambigüedad que se presenta en los términos de referencia sobre el diligenciamiento del Formato 6 para las diferentes fases:

En Num. 1.- DEFINICIONES, pág. 2, se lee:

**"Formato 6 – Estimación del Factor Multiplicador:** Contiene el análisis detallado de los diferentes componentes que conforman el factor que afecta a los costos directos necesarios para la ejecución de la fase que corresponda (I y/o II). El proponente deberá presentar el Formato 6 debidamente diligenciado para la Fase I y para la Fase II". (Subrayado fuera de texto).

De otra parte, en el Formato 6 (pág. 99, 100 y 101) se lee al final del formato:

"NOTA: Se deberá presentar un formato de Factor multiplicador (Formato 6) para cada uno de las Fases del proyecto." (sic)

Asimismo, la Forma de Pago que hace parte de los pliegos, como lo consignamos en la nota anterior, dice:



"FASE I

### "3.1.8. VALOR Y FORMA DE PAGO

"El valor a pagar por la ejecución de las actividades de la FASE I del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, será el ofertado:

"El sistema de pago de la **FASE I** del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO es por **PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE**. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. LA CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución de esta etapa y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

"El CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO está obligado a ejecutar todas las actividades y servicios que resulten necesarias para la ejecución de la FASE I, incluyendo todas aquellas no contempladas expresamente en la oferta.

"La CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO el valor de la FASE I - "CONSTATAción DE LAS CONDICIONES QUE GARANTIZAN LA EJECUTABILIDAD DEL PROYECTO" -, en un único pago por el 100% del valor ofertado por el proponente para la FASE I.

"(...)"

## FASE II

### "3.2.8. VALOR DE LA FASE II DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

"La CONTRATANTE ha establecido como metodología de cálculo para la FASE II "**Honorarios reales afectados por Factor Multiplicador**" más costos directos, indirectos, incluido IVA.

"La CONTRATANTE ha establecido una provisión de recursos para esta FASE con base en una modelación económica de un escenario posible para el proyecto, con condiciones plenamente identificadas, determinando los entregables o productos requeridos, definiendo los perfiles, dedicaciones, y cantidad de profesionales y técnicos necesarios, duración, salarios, estimación del factor prestacional (FP) y Factor multiplicador (FM) aplicable a los honorarios del personal, relación detallada de elementos, pruebas, ensayos de laboratorio y actividades técnicas previstas a desarrollar, así como los costos directos y costos indirectos asociados, de acuerdo con los resultados obtenidos en Fase I.

"Serán condiciones inmutables para efectos de la preparación de la propuesta de la FASE II, el establecimiento del personal profesional y técnico requerido con su correspondiente perfil, cantidad, duración, salario propuesto, relación detallada de elementos y actividades técnicas previstas a desarrollar, así como los costos directos; serán mutables al momento de la suscripción del acta de inicio de la fase II la dedicación del personal (hombre/mes), la cantidad y duración de las actividades técnicas a desarrollar."

En DEFINICIONES, sobre el Formato 6 se mencionan dos posibilidades de diligenciamiento: por una parte para la ejecución de la fase que corresponda (I y/o II), es decir, se da la posibilidad de excluir una de las fases; lo anterior nos lleva a interpretar, de acuerdo con la forma de pago que transcribimos antes ("La CONTRATANTE ha establecido como metodología de cálculo para la FASE II **"Honorarios reales afectados por Factor Multiplicador"** más costos directos, indirectos, incluido IVA"), que solo se debe elaborar para la fase II. Por otra parte, el mismo párrafo en DEFINICIONES menciona que debe elaborarse para las dos fases, lo cual genera dos posibilidades de interpretación, es decir, crea una ambigüedad en el texto.

Asimismo, la forma de pago de la Fase I no menciona expresamente que el pago se hará por factor multiplicador, sino que se hará a precio global fijo sin fórmula de ajuste, lo cual genera contradicción en lo consignado en el pliego, pues si se paga a precio global fijo no es aplicable el criterio del factor multiplicador.

Adicionalmente, la nota del Formato 6 genera nuevamente otra inconsistencia sobre el mismo tema, pues indica que debe llenarse para todas las fases, es decir, Fase I, Fase II y Fase III. Es claro que la Fase III tampoco se va a pagar por factor multiplicador, sino por precios unitarios.

Tomando en cuenta que cualquier ambigüedad de los términos debe resolverse a favor del oferente, nos permitimos solicitar se evalúe y habilite nuestra oferta.

#### RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En respuesta a las observaciones realizadas por el proponente CONSORCIO CONSTRUCTOR POPAYAN al Informe de Evaluación y Calificación de la propuesta, en la cual se rechazó su propuesta por no ajustarse a lo requerido en los términos de referencia en lo relacionado con la discriminación de los costos de la fase I, como lo establecen los términos de referencia, se informa lo siguiente:

1. Frente a la observación del personal mínimo requerido para las Fases I y II.

Sea lo primero señalar que, para la referida convocatoria pública se estableció en los términos de referencia el personal profesional mínimo requerido y obligatorio para el desarrollo del contrato, del cual debe disponer el proponente favorecido. De ese personal mínimo la entidad estableció solamente dos perfiles como criterio de verificación: Especialista Hidráulico Fase I y II y Especialista Electromecánico Fase I y II, siendo por tanto estos perfiles los que serían objeto de verificación de cumplimiento de requisitos para

habilitar la oferta en el aspecto de experiencia de personal.

Con base en estos parámetros es que en el Informe de Evaluación y Calificación se señala que no allegar la información requerida en el formato factor multiplicador para la fase I imposibilita verificar si el proponente cuenta con el “personal mínimo” requerido para dicha Fase, cuyos perfiles requeridos se relacionaron en el Anexo No, 1, señalándose además que:

***“(…) El personal anteriormente descrito para el contrato, será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad, al momento de elaborar su oferta económica.”***

En ese orden de ideas, no es dable considerar que el personal cuyo perfil se establece como criterio de verificación para habilitar la oferta sea el mismo personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

Así las cosas, el evaluador no desconoce el contenido de los informes de requisitos habilitantes, en los cuales se verificó la experiencia del proponente y la formación profesional y experiencia de los profesionales requeridos en los términos de referencia para habilitar la oferta, que son, el Especialista Hidráulico Fase I y II y Especialista Electromecánico Fase I y II, ya que estos fueron los únicos perfiles establecidos como Requisitos Habilitantes de Orden Técnico en el numeral 2 “EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO” del Subcapítulo III de los Términos de Referencia, así:

***“Como requisito habilitante el proponente deberá acreditar los siguientes perfiles, (…)***

<b><i>Profesional</i></b>	<b><i>Formación académica</i></b>	<b><i>Experiencia Específica</i></b>
<i>Especialista Hidráulico Fase I y II</i>	<i>Ingeniero civil y/o Sanitario y/o hidráulico con estudios de posgrado en el área de hidráulica y/o en el área de ingeniería sanitaria</i>	<i>Especialista Hidráulico responsable de los estudios y diseños de proyectos para la construcción y/o ampliación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales y/o plantas de tratamiento de agua potable en dos (2) proyectos. Mínimo en uno de los proyectos debe acreditar haber participado como Especialista Hidráulico en los estudios y diseños de proyectos para construcción y/o ampliación de Una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, con capacidad igual o superior a 50 lps.</i>



<b>Profesional</b>	<b>Formación académica</b>	<b>Experiencia Específica</b>
Especialista Electromecánico Fase I y II	Ingeniero Eléctrico y/o Mecánico	Especialista electromecánico responsable de los estudios y diseños de componentes electromecánicos de proyectos para la construcción y/o ampliación de Estación de Bombeo para Aguas Residuales y/o estación de rebombeo para agua potable en dos (2) proyectos. Uno de los proyectos aportados debe corresponder a los estudios y diseños del componente electromecánico de proyectos para la construcción y/o ampliación de Estación de Bombeo para Aguas Residuales, con capacidad igual o superior a 50 lps

“

Conforme a lo anterior, no es de recibo la afirmación del Proponente en cuanto a que el “evaluador desconoce el contenido de los informes Requisitos Habilitantes de Orden Técnico (...) puesto que si en estas dos etapas de la evaluación, los evaluadores no hubieran podido “verificar que el proponente tenga incluido dentro de su propuesta el personal mínimo requerido en los Términos de Referencia (...)”, lo anterior, por cuanto cómo se ha expuesto, la evaluación de Requisitos Habilitantes consistió en la evaluación de los profesionales indicados en el numeral 2 del subcapítulo III y no del todo el personal mínimo requerido.

De modo que, el que no allegar la información requerida en el formato factor multiplicador para la fase I además de imposibilitar la verificación que el proponente cuenta con el “personal mínimo” requerido y de constatar que tuvo en cuenta todo ese personal en los costos de la fase I, tampoco se puede evidenciar la discriminación de los costos de dicha fase, información que también se incluía en dicho formato.

## 2. Frente a la observación del Sistema de Pago:

Los términos de referencia establecen los parámetros que rigen la convocatoria, así las cosas, al respecto se precisa que en el capítulo I-Generalidades de los Términos de Referencia, se definió:

*“(...) Formato 6 - Estimación del factor multiplicador: Contiene el análisis detallado de los diferentes componentes que conforman el factor que afecta a los costos directos necesarios para la ejecución de la fase que corresponda (I y/o II). **El proponente deberá presentar el formato 6 debidamente diligenciado para la fase I y para la fase II.**” Negrilla fuera de texto.*

A su vez el numeral 10.2. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS de los Términos de Referencia, señaló: “(...) **Los formatos establecidos para la presente convocatoria deberán ser diligenciados completamente** y suscritos por el proponente, en caso de ser persona natural; por el representante legal en caso de ser persona jurídica; o por el representante designado en caso de ser proponente plural”. Negrilla fuera de texto.

Así las cosas, es necesario reiterar la previsión del Anexo No. 1 de los Términos de Referencia, antes transcrita, acorde con la cual: “(...) **El personal anteriormente descrito para el contrato, será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad, al momento de elaborar su oferta económica.**”

En ese orden de ideas, para efectos de la verificación y calificación de la propuesta económica, la entidad requería contar con la información solicitada en los términos de referencia y para el caso que nos ocupa la requerida en los formatos, por tanto, en los términos de referencia se estableció que el proponente debía diligenciar en su totalidad el formato 6 para la Fase I y para la Fase II, así como que debía considerar en su totalidad el personal requerido por la entidad contratante en el Anexo No. 1 al momento de elaborar su oferta económica.

Cosa diferente es ya la forma de pago de cada una de las fases del Contrato (fases I, II y III) resultante de la presente convocatoria, a las que hace alusión el Proponente, las cuales se encuentran contenidas en el capítulo III de los Términos de Referencia “Esquema y Requisitos de Ejecución del Contrato”.

Si bien, durante la ejecución del contrato, la forma de pago de la fase I así como de la fase II, corresponde a precio global fijo, como lo señalan no solamente las disposiciones antes mencionadas sino la minuta del contrato<sup>1</sup> contenida en los Términos de Referencia, no

---

<sup>1</sup> “CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- El valor del presente contrato se determina para cada fase de manera independiente, conforme se establece en la presente cláusula y en el modelo contenido en el CAPÍTULO III de los Términos de Referencia de la Convocatoria No. PAF-ATF-XXX-2015, incluido impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por el oferente, de la siguiente manera:

1) La Fase I “CONSTATAción DE LAS CONDICIONES QUE GARANTIZAN LA EJECUTABILIDAD DEL PROYECTO”, tiene un valor de XXXX (\$XXXX M/CTE), conforme a la oferta presentada por el CONTRATISTA. El sistema de pago del contrato para esta Fase y actividad es por PRECIO GLOBAL FIJO. En consecuencia, incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación de la Fase I. Dicha suma se pagará en un único pago por el 100% del valor ofertado para esta Fase, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Recibo a satisfacción de los productos de esta Fase, por parte de la INTERVENTORÍA.

pueden entenderse estas como la forma de presentación de la propuesta económica, toda vez que como se indicó anteriormente, los términos de referencia, en los capítulos señalados, establecieron que el personal descrito en el Anexo 1 sería de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes lo debían tener en cuenta y considerar en su totalidad, al momento de elaborar su oferta económica.

Finalmente, no es recibo que el proponente argumente no haber aportado la información de costos y personal requerida en el formato II por considerar que la modalidad o sistema de pago por precio global aplicaba solo para la fase I y que en su sentir los costos requeridos en el formato solo serían predicables de la fase II, toda vez que, como se señaló líneas arriba la modalidad se estableció por precio global.

Al respecto, consideramos necesario hacer las siguientes precisiones: la modalidad de pago del contrato puede ser **a precios unitarios o por precio global**, como lo ha señalado la jurisprudencia, en el contrato a precio global se incluyen todos los costos directos e indirectos en que incurrirá el contratista para la ejecución del mismo y, en principio, no origina el reconocimiento de costos adicionales o mayores cantidades no previstas, en tanto en el contrato a precios unitarios, toda cantidad mayor o adicional ordenada y autorizada por la entidad contratante debe ser reconocida.

Así las cosas los contratos y para este caso, la fase, que se paga por precio global es aquella en los que el contratista, a cambio de las prestaciones a que se compromete, obtiene como remuneración una suma fija siendo el único responsable de la vinculación de personal, de la elaboración de subcontratos y de la obtención de materiales, mientras que en el contrato a precios unitarios la forma de pago es por unidades o cantidades de obra y el valor total corresponde al que resulta de multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por el precio de cada una de ellas comprometiéndose el contratista a realizar las obras especificadas en el contrato.

---

b) Suscripción del acta de terminación de la Fase I.

c) Los demás requisitos establecidos para pago en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.

2) Para la Fase II “EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS CONFORME A LAS CONCLUSIONES DE LA FASE I”, el presupuesto para esta fase será hasta la suma de XXXX (\$XXXX M/CTE). El sistema de pago del contrato para esta Fase es por PRECIO GLOBAL FIJO, para las actividades de actualizaciones, actividades adicionales necesarias, ajustes y/o complementaciones, gestión predial, de servidumbres, licencias y permisos efectivamente ejecutados. En consecuencia, incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Dicha suma se pagará en un único pago del 100% del valor definido de esta FASE, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos (...)”

De modo que, sin perjuicio, que para la fase II el valor efectivo es el que resulte de la multiplicación y sumatoria de las dedicaciones, duraciones y salarios establecidos por el CONTRATISTA DE EJECUCION DEL PROYECTO al momento de la presentación de la propuesta económica y considerados necesarios para desarrollar las actividades determinadas en el acta de inicio de la Fase II, afectados por el factor multiplicador establecido desde la presentación de la propuesta económica, más los costos directos e indirectos necesarios y que por ende, el valor de esa fase corresponda a un valor agotable hasta por el monto del presupuesto estimado para esta Fase, que sea concordante con el desarrollo del proyecto en su Fase I y de acuerdo con las necesidades establecidas por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO y avaladas por la Interventoría en dicha Fase, en las que se determine la necesidad de personal, dedicaciones y actividades para la ejecución de la Fase II del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, es perfectamente viable que la entidad determine la modalidad de pago a precio global sin formula de reajuste, sin que por esto se pueda entender que tiene una modalidad de pago diferente, ya que la forma de determinar el valor de la fase no significa que se cambie la modalidad de pago; Así las cosas, sin perjuicio que en la fase I se establezca como forma de pago, un único pago por el valor ofertado por el proponente a la entrega del producto desarrollado en la fase, el sistema de pago igualmente puede ser a precio global. Sin que esto signifique que el oferente se sustraiga de aportar la información exigida en los términos de referencia, que para el caso particular, correspondía a la información detallada de costeo de personal requerido para la ejecución de la fase o el contrato, que cuando menos debía ser el mínimo requerido en los términos de referencia para la fase I y los costos directos e indirectos de la fase.

Por lo expuesto, no son de recibo los argumentos expuestos por el oferente y en consecuencia, se ratifica el informe de evaluación y calificación publicado el día 25 de junio de 2015.

Para constancia, se expide el día dos (2) de julio de 2015.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)**